



PROVINCIA DE MISIONES	
DIRECCION GRAL. DEL REG. PROV. DE LAS PERSONAS	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
Nº Expte. 1533	Año 21
ENTRADA	SALIDA
24 JUN 2024	
SO	



Quilmes, de Julio del 2023.

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL
REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "Alvarez Miguel Agustin S/ Determinación de la capacidad jurídica" (Expte. N° 90.760) que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 2 Departamento Judicial Quilmes, sito en la calle Rodolfo López N°176 de la mencionada ciudad, a cargo del Dr. Pablo Horacio Ferrari Juez, Secretaría única, a fin de que por donde corresponda se sirva tomar nota de la Declaración de restricción de la capacidad jurídica con relación al Sr. Alvarez, Miguel Agustín, DNI N° 37704889, inscripto en el Tomo I, Folio acta 136 año 1996 del libro de nacimientos del Registro Civil de Posadas, Provincia de Misiones actualmente domiciliado en call Joaquin V. Gonzalez N°1120 de Quilmes Oeste habiéndose designado a la Sra. Ana Valiente DNI N° 12.932.958 como persona de apoyo del mencionado.

El auto que ordena la medida en su parte dispositiva dice: "Quilmes, 8 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Primero: Haciendo lugar a la petición interpretada, manteniendo la restricción de la capacidad de MIGUEL AGUSTIN ALVAREZ DNI 37704889 en los términos del art. 32 primera parte del CCCN, quien presenta afección psicopatológica denominada Retraso mental grave y Síndrome de Down, cuyo pronóstico tiende a la cronicidad y se encuentra sujeto a la evolución de su tratamiento con fecha de inicio desde el nacimiento, todo ello según junta interdisciplinaria antes referida y lo normado por el Art. 37 del mismo cuerpo normativo, a quien se lo inhabilita para: a) vivir solo, b) cumplir por sí sola las indicaciones terapéuticas que se le otorguen, c) prestar su consentimiento informado para el suministro de medicación y/o realización de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico que se indique, d) trasladarse sola en medios de transporte público, e) realizar una actividad laboral remunerada, f) cobrar o administrar un salario o percibir y administrar un beneficio previsional, g)



90760 - ALVAREZ MIGUEL AGUSTIN S/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA

con el registro del Expediente N° 198
del Libro 120119, a los 25 de Mayo
de 2024, en la ciudad de Buenos Aires, Ref. Archivo
Libro 08, Folios 147, Año 2024
Trámite: VIVIANA CASTILLO
Jefe de Sala
Procurador de las Personas

efectuar compras o ventas que resulten necesarias para la satisfacción de sus necesidades básicas de subsistencia que incluyen: higiene, vestimenta, alimentación, medicación, transporte y esparcimiento, h) realizar actos de disposición: comprar y/o vender bienes inmuebles, muebles registrables u otros bienes, i) celebrar contratos; limitaciones siempre impuestas en beneficio de la persona del causante, para lo cual se determina el sistema de apoyos y salvaguardias adecuado en beneficio del mismo, designando para dicha función ANA VALIENTE DNI N° 12.932.958 procurando que la afectación de la autonomía personal del causante sea la menor posible, debiendo ésta facilitar la comunicación, la comprensión y la manifestación su voluntad para el ejercicio de sus derechos (art. 43 del C.C. y C.N. y 4 y art. de la 12 de Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Asimismo, se la faculta para percibir cualquier beneficio social o previsional, presente o futuro que pudiera corresponderle a MIGUEL AGUSTIN ALVAREZ con cargo de oportuna rendición de cuentas, la que deberá efectivizarse en autos cada seis meses por el término de tres años (Arg. Art. 116 del CCCN y Conf. CC0001 QL 10480 RSI-263-7 I 05/12/2007).-Los actos realizados por MIGUEL AGUSTIN ALVAREZ que no contaran con la asistencia del apoyo designado serán considerados nulos (Art. 38 del CCCN).-Por último, se deja constancia que no conoce el valor del dinero, y requiere supervisión permanente para el desarrollo de su vida cotidiana. Segundo: Revisando la presente sentencia en un plazo de tres (03) años, debiendo, en función de salvaguarda, ANA VALIENTE y el Ministerio Público interviniente. Tercero: Concediendo con carácter definitivo a MIGUEL AGUSTIN ALVAREZ el beneficio de litigar sin gastos con el alcance que determinan las disposiciones citadas y el art. 84 del cód. cit.. Concediendo con carácter definitivo a ANA VALIENTE el beneficio de litigar sin gastos con el alcance que determinan las disposiciones citadas y el art. 84 del cód. cit.. Cuarto: Imponiendo las costas del presente proceso a MIGUEL AGUSTIN ALVAREZ y regular los honorarios de la Titular de la Secretaria Especial de la Defensoria General del Departamento Judicial Quilmes, atento su actuación profesional en la cantidad de 30 Jus (treinta Jus), los que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Fiscal N° 1380/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Dto. 2587/95 y Resolución del Sr. Procurador General N° 340/95), (arts. 1, 9, 15, 16, 51, 54 y sgtes. y cctes. Ley 8904). Firmado. Pablo Horacio Ferrari. Juez". "Quilmes, 18 de Mayo de 2023. Téngase presente la notificación y consentimiento formulados. Téngase presente la aceptación de cargo que se formula por parte de ANA VALIENTE como sistema de apoyo de MIGUEL AGUSTIN ALVAREZ conforme designación de fs. 08/05/2023.-Firmado. Pablo Horacio Ferrari. Juez".

Se deja constancia que la Sra. Ana Valiente DNI N° 12.932.958 tramita con beneficio de litigar sin gastos concedido por resolución que obra en los autos referenciados.-



miranda

En cumplimiento de los recaudos previstos en el Art. 3 de la ley 22172, se deja constancia:

a) El presente oficio se libra en el proceso de la determinación de la capacidad jurídica promovido por la Sra. Ana Valiente.

MIRANDA
LETRADO

b) El Órgano interviniente es el Juzgado de Familia número 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Rodolfo López N°176 de la ciudad y partido de Quilmes, a cargo del Dr. Pablo Horacio Ferrari, Juez y Secretaria Única, siendo el Señor Juez interviniente competente en razón de la materia y jurisdicción.

Saludo a Ud., muy atentamente.-

PABLO HORACIO FERRARI
JUEZ

MARIA EUGENIA MIRANDA
AUXILIAR LETRADO

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 09/12/2023 13:42:13

Firmado por: SERRAINO Maria Victoria (27372806015) - AUXILIAR LETRADO

Presentado por: SERRAINO Maria Victoria



257002041019299776

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - QUILMES

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



Certifico que el sello y la firma que anteceden y autorizan este documento, son auténticos por guardar similitud con los registros que obran en nuestros archivos.

20 DIC 2023

Quilmes..... de de.....

Dra. Claudia Marina Bragoni
Auxiliar Letrada
Cámara de Apelación Civil y Comercial de Quilmes



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

Madeira

I	136	1996
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Posadas Sección Primera

República Argentina, a Trece de Febrero

de 1996. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el NACIMIENTO de

ALVAREZ

Miguel Agustín

D.N.I. N° 37.704.889-

Miguel

Sexo Masculino nacido el 9 de Febrero de 1996

a las 16 y 30 horas, en Bolívar N°431 Posadas

Agustín

Hijo de Ramón ALVAREZ

Argentina Doc. Ident. 10.725.415

y de Ana VALIENTE Doc. Ident. 12.932.958 Arg

Apellido ALVAREZ

Nota de Ref.
Pasa al Folio
N° 163 y
164.

Según certificado del Dr. Abraham SAIDMAN

Declarante Ramón ALVAREZ Doc. Ident. 10.725.415

Domicilio Ch. 147 - Edif. 2 Esc. 1 - Pto. N° 2 P3 Posadas Obra en virtud de ser el Padre

Firma conmigo el declarante

Nota de Ref.
pasa al Folio
N° 165

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Viene del Folio nº 86. - Acta nº 136. -
 Corresponde al Expte nº 1533 - J. 2.021. R.P.P. Oficio
 Ley: nº 22.172/21, de Fecha 16 de Septiembre de 2.021.
 Venido del Juzgado de Familia nº 2 - Departamento
 Judicial Quilmes. Con asiento en Quilmes. Buenos Aires.
 En los autos Caratulados: "Alvarez, Miguel Agustín -
 S/ Determinación de la Capacidad Jurídica. Expte nº
 90760". El auto que ordena la medida en su parte dispositi-
 va dice: "Quilmes, 20 de Abril de 2.017". AUTOS: y...
 VISTOS... y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Restringir
 el ejercicio de la Capacidad Jurídica del Señor: Miguel
 Agustín Alvarez; Dni: nº 37.704.887, por el plazo máximo de Ley
 Art: 40 del código comercial y civil de la Nación), quien padece
 un cuadro psicopatológico rotulado como "etapas mental
 profundo, siendo el mismo de carácter irreversible, mani-
 festándose desde el nacimiento, según dejan constan-
 cia los profesionales a cargo de la pericia referida.
 Fojas 13, 11/133, a quien se lo inhabilita para: cumplir las
 indicaciones terapéuticas que se le efectúe; cobrar o admi-
 nistrar un salario o percibir y administrar un beneficio
 previsional, efectuar compras o ventas que resulten
 necesarias para la satisfacción de sus necesidades
 básicas de subsistencia que incluyen higiene, vestimen-
 ta; alimentación, medicación, transporte y esparcimiento
 vivir solo; para trasladarse solo en medios de transporte
 público; realizar una actividad laboral remunerada con
 supervisión; para prestar su consentimiento informado
 para el suministro de medicación y/o realización de tra-
 tamiento psicológico y/o psiquiátrico que se indique;
 realizar actos de disposición - comprar y/o vender bienes
 inmuebles, muebles registrables u otros bienes y de celebra-
 ción de contratos, limitaciones siempre impuestas en beneficio de
 la persona del causante, para lo cual se determina el siste-
 ma de apoyos y salvaguardias adecuado en beneficio del
 mismo; designando para dicha función a la Sra: Valiente
 Ana, procurando que la afectación personal del causante
 sea la menor posible, debiendo ésta facilitar la comu-
 nicación, la comprensión y la manifestación de voluntad
 de su hijo para el ejercicio de sus derechos (Art: 43 del Codi-
 go Comercial y Civil de la Nación y 4 y Art: de la 12 de Con-
 vención Internacional sobre los Derechos de las Personas
 con Discapacidad). Por último, se deja constancia que com-
 prende el valor del dinero y que el mismo requiere super-
 visión para el desarrollo de la vida cotidiana de forma
 periódica. 2) Con costas al mismo (Art: 68, del código
 Procesal Civil y Comercial). 3) Regular los honorarios del
 Titular de la Secretaría Especial Civil, atento su

actuación profesional a partir de fojas 13/14, en la cantidad de 40 fols; los que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Fiscal n.º 1380/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Decreto: 2587/95 y Resolución del Señor Procurador General n.º 340/95). Artículos: 1, 9, 15, 16, 51, 54 y siguientes y concordantes. Ley: 8.904. 4) Conceder en forma definitiva el beneficio de litigar sin gastos a favor de la Sra: Ana Valiente, haciéndose extensivo el mismo en este acto al Sr. Alvarez Miguel Agustín, con el alcance que determinan los artículos: 78, 79, 80, 81 y 84 del Código de Rito. 5) Firmar la presente, expidase testimonio o certificado y librese Oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Artículos: 39 del Código Civil y Comercial de la Nación) Regístrese. Notifíquese; a la causante conforme lo informado por los artículos: 145 del Acuerdo 3397 de la Suprema Corte de Justicia de Bs. As. Comuníquese al Registro Público de Juicios Universales, Intimaciones y Capacidad de las Personas. C. Ant. 23, inciso b) Acuerdo n.º 3397 de la Suprema Corte de Justicia de Bs. As. Firmado: Pablo H. Ferrari, Juez. 4 Guilmes; 26 de Noviembre de 2021. Téngase presente la aceptación del cargo de la Sra: Ana Valiente como sistema de apoyo del causante en marra para el que fuera designado por auto de fs. 145, la cual se compromete a desempeñar fiel y legalmente las funciones por el juzgado. Otro que dice: 4 Guilmes 11 de Agosto de 2021. Atento lo peticionado por la Dra: Calefari ya fin de inscribir la sentencia dictada en autos en el R. P. de Misiones, aclárese que la presentes actuaciones fueron iniciadas mediante la Receptoría Central de Expedientes de Guilmes en fecha 14/4/2014 y que el Sr: Miguel Agustín Alvarez; D.N. n.º 37.704.889, fue inscripto al Tamo I - Acta 136 del Auto 1.996 - Secc. 1.ª n.º 111. Posadas, M. Des. Queda autorizada a diligenciar el presente la Sra: Ana Vicente; D.N. n.º 12.932.958, quien goza del beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva. Fdo. Dr: Pablo H. Ferrari - Juez. Dña: Giselle B. Mangialavore. Posadas, Misiones; 4 de Noviembre de 2021.



ANIVIANA C. R. CASTILLO
Dña. Dpto. Registro
Progr. Provincial de los Tribunales

Viene del Tomo n.º 86 — Acta n.º 136.

RESTRICCIÓN A LA CAPACIDAD (REVISIÓN DE SENTENCIA)

Corresponde al Expte. n.º 1530-J-21 Ley 22112 de fecha - / 07 / 2023

Juzgado de Familia n.º 2 - Guilmes - Unica

Con Asiento en Guilmes - Provincia: Buenos Aires - País: Argentina

AUTOS CARATULADOS: "Alvarez Miguel Agustín s/ Determinación de la capacidad jurídica" (Expte. n.º 90.760)

APELLIDO Y NOMBRE: ALVAREZ, Miguel Agustín

D. N. I. N.º 37.704.889

DATOS DE LOS SISTEMAS DE APOYO

APELLIDO Y NOMBRE: VALIENTE, Ana

D. N. I. N.º 12.932.958

Observaciones: En su parte dispositiva dice: "Guilmes, 8 de Mayo de 2023" AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Dra. Ana Vicente luego a la petición interpuesta, manteniendo la restricción de la capacidad de Miguel Agustín Alvarez, DNI 37704889 en los términos del Act. 32 Dra. parte del CCCN, quien presenta afección psicopatológica denominada Retraso Mental Grave y Síndrome de Down.

Fdo. Dr: Pablo H. Ferrari - Juez. Fdo. Dra: Claudia H. Bragoni - Secretaria

Posadas, Misiones 26 / 06 / 20 24



ANIVIANA C. R. CASTILLO
Dña. Dpto. Registro
Progr. Provincial de los Tribunales